



Ilustre Municipalidad de
La Serena

11 SEP. 2017

LA SERENA,

DECRETO INADMISIBILIDAD O DESERCIÓN DE OFERTA N°

696

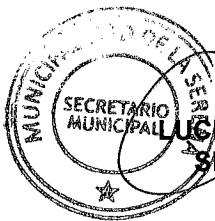
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3768, de fecha 29 de octubre de 2007.
2. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. La delegación de facultades otorgadas al Administrador Municipal mediante Decreto Alcaldicio N° 1593, de fecha 3 de mayo de 2013.
4. El visto bueno de las unidades que participan en el procedimiento destinado a aprobar en que se incurre, también denominado "solicitud de materiales".
5. La Solicitud de Compra N° 08-073 de fecha 22 de Agosto de 2017, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, donde se requiere 4 cuerpos de andamio para labores en altura de la Dirección.
6. Licitación Pública N° 2450-441-L117 y sus antecedentes, todos los cuales constan en el Sistema de Información.
7. El Memo N° 552 de fecha 08 de Septiembre del 2017 de la Dirección de Servicios a la Comunidad solicitando dejar inadmisibile esta licitación ya que las ofertas recibidas superan el presupuesto autorizado o bien no cumplen las especificaciones técnicas. Se realizará un nuevo requerimiento.
8. Antecedentes enviados el día 08 de Septiembre de 2017, por Sección Adquisiciones al Administrador Municipal, solicitando decreto de inadmisibilidad.

DECRETO:

DECLÁRESE INADMISIBLE la Licitación Pública 2450-441-L117, con requerimiento de la Dirección de Servicios a la Comunidad debido que las ofertas recibidas superan el presupuesto autorizado o bien no cumplen las especificaciones técnicas. Se realizará un nuevo requerimiento.

Anótese, publíquese en el Sistema de Información, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución:

- Sección Adquisiciones
- Archivo

LMV/LHG/VBV